

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-00743

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación por el apoderado de la parte demandante (fl. 143) y con fundamento en lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

PRIMERO: DAR por terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse embargado el remanente, póngase a disposición de quien lo solicitó. Ofíciase.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguesele a la demandada.

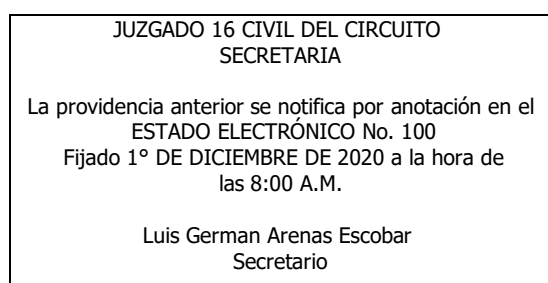
CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ



DMDG.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48799a3599e600e77d5622d8aabeb4a3065b98212ef90889069aa51d32ebe8d0**

Documento generado en 30/11/2020 05:01:12 p.m.